

DECRETO 1793/1962, de 19 de julio, por el que se autoriza la adquisición por concierto directo de «Cinco helices de Havilland, tipo PD-343/443/1, completas y diversos repuestos para entretenimiento y revisión de 24 de estas helices durante un período de cinco años, a un régimen de utilización de quinientas horas anuales».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Industria y Material del Ministerio del Aire para la adquisición de «Cinco helices de Havilland, tipo PD-doscientos cuarenta y ocho/cuatrocientos cuarenta y seis/uno, completas y diversos repuestos para entretenimiento y revisión de veinticuatro de estas helices durante un período de cinco años, a un régimen de utilización de quinientas horas anuales», cuyo importe ha de ser hecho efectivo con cargo a los créditos presupuestos del presente ejercicio y de los próximos de mil novecientos sesenta y tres, mil novecientos sesenta y cuatro y mil novecientos sesenta y cinco, y siendo necesario realizar esta adquisición en el extranjero, este caso se considera comprendido en el apartado duodécimo del artículo cincuenta y siete y artículo sesenta y siete, capítulos quinto y sexto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; visto el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, de conformidad con lo dictaminado por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adquirir por concierto directo con la casa «The Havilland Aircraft Company Ltd», de Inglaterra, «Cinco helices de Havilland, tipo PD-doscientos cuarenta y ocho/cuatrocientos cuarenta y seis/uno, completas y diversos repuestos para entretenimiento y revisión de veinticuatro de estas helices durante un período de cinco años, a un régimen de utilización de quinientas horas anuales», por un importe total de veintitrés mil novecientos treinta y cuatro libras esterlinas, cuatro chelines y nueve peniques, cuyo contravalor en moneda española, más gastos derivados de la importación, asciende a cuatro millones trescientas mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1794/1962, de 19 de julio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Recubrimiento de las pistas de vuelo y de rodadura de enlace del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto de obra «Recubrimiento de las pistas de vuelo y de rodadura de enlace del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos», y al objeto de asegurar a esta obra la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Recubrimiento de las pistas de vuelo y de rodadura de enlace del aeropuerto de Tenerife/Los Rodeos» por un importe total máximo de cuatro millones seiscientos quince mil cuatrocientas veinticinco pesetas con treinta céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

DECRETO 1795/1962, de 19 de julio, por el que se autoriza la ejecución mediante concurso del proyecto de obra «Edificio—Torre de Control—Aeropuerto de Palma de Mallorca/San Juan».

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Aeropuertos del Ministerio del Aire para la realización del proyecto de obra «Edificio—Torre de Control—Aeropuerto de Palma de Mallorca/San Juan», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día trece de julio de mil novecientos sesenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar mediante concurso la ejecución del proyecto de obra «Edificio—Torre de Control—Aeropuerto de Palma de Mallorca/San Juan», por un importe total máximo de cuatro millones ochocientos cuatro mil seiscientos ochenta pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

ORDEN de 4 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Orden de 14 de septiembre de 1959.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por la representación y defensa de la Administración Pública, a cargo del Abogado del Estado, contra la Orden de este Ministerio de 19 de septiembre de 1959 sobre lesividad de la misma para los intereses públicos, en cuanto se refiere al Teniente don José María Cuadra Burgos, y en cuyo recurso ha sido parte con la expresada representación actora el aludido Teniente de Complemento del Arma de Aviación y Caballero Mutilado de Guerra, se ha dictado sentencia con fecha 30 de marzo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos que estimando el presente recurso debemos declarar y declaramos la nulidad de la Orden del Ministerio del Aire de diecinueve de septiembre de mil novecientos cincuenta y nueve, como lesiva a los intereses públicos, en cuanto se refiere al Teniente don José María Cuadra Burgos, y nulos, por tanto, los ascensos que en la misma se otorgaban erróneamente al referido oficial, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1962.

R. Y DIAZ DE LECEA

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Departamento.